



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de marzo de 2022, la Carta s/n signada con Documento Simple N° 7872 de la Comisión de Vigilancia Ambiental Ciudadana de Mi Perú (COVIAC), los Proveídos N° 818-2022 y N° 1083-2022 de la Gerencia Municipal, los Informes N° 128 y N° 143-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 074-2022/MDV-GDUI-SGCPU-AMAN del Técnico Catastral, el Memorando N° 078-2022/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 099-2022/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 020-2022/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC de la Especialista Ambiental, el Informe Legal N° 134-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 08-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la restricción y/o anulación del uso de índice de suelos de las actividades de la Zona Industrial de Ventanilla, relacionadas a la contaminación ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible se establece los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, siendo que la misma es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en todo el territorio nacional;

Que, el Capítulo III de la citada Ley, indica que el suelo es el espacio físico en donde se producen las actividades que la ciudadanía lleva a cabo, en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental, precisando que es competencia de las Municipalidades Provinciales establecer la clasificación del suelo en el Plan de Desarrollo Urbano. Asimismo, el artículo 38° de la norma en mención, prescribe que el uso es el destino asignado al suelo, conforme a su clasificación y la zonificación que la regula. Los usos serán precisados en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobados por las Municipalidades Provinciales en los instrumentos de Planificación Urbana que correspondan;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000014 de fecha 10 de marzo de 2008 expedida por la Municipalidad Provincial del Callao se aprueba la actualización del índice de usos para la ubicación de las actividades urbanas y reglamento de actividades urbanas, estándares de calidad y niveles operacionales para la Provincia Constitucional del Callao, cuya finalidad es alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto, para garantizar una mejor calidad de vida y controlar los impactos y afecciones de todo tipo que las actividades urbanas puedan originar sobre las distintas zonas de la ciudad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022/MDV-CDV

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV de fecha 31 de enero de 2017, el Concejo Municipal de Ventanilla acordó solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao con carácter de urgente, se anule el uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla, de las actividades industriales con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU, siguientes:

- D273101 Fundición de productos de hierro y acero.
- D273201 Fundición de productos de metales no ferrosos.
- D2411 Fabricación de sustancias químicas básicas.
- D3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- D3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- D2421 Fabricación de plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario.
- D151401 Fabrica de aceites y grasas de origen vegetal y animal.

Que, a través del Oficio N° 749-2017/MDV-GLySM de fecha 25 de abril de 2017, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal remitió el sustento del Acuerdo de Concejo en mención, en atención al pedido efectuado mediante el Oficio N° 137-2017-MPC-GGDU por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, por medio de la Carta s/n signada al ingreso a esta Entidad con Documento Simple N° 7872, recepcionado con fecha 2 de marzo de 2022, la Comisión de Vigilancia Ambiental Ciudadana de Mi Perú (COVIAC) solicita la restricción y/o anulación del uso del suelo de las actividades industriales que se encuentran en la zona industrial de Ventanilla relacionadas a la contaminación ambiental;

Que, con el Proveído N° 818-2022 la Gerencia Municipal traslada la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; así como, a la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, a fin de que se sirvan proceder de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 128-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 10 de marzo de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano en atención al Proveído s/n de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental el Informe N° 074-2022/MDV-GDUI-SGCPU-AMAN, elaborado por el Técnico Catastral, a través del cual se emite opinión técnica en el marco de sus competencias y en virtud a la base gráfica de referencia que obra en la citada Subgerencia, señalando que el informe de la citada Gerencia deberá emitirse en el marco de lo normado en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ordenanza Municipal N° 000014 de fecha 10 de marzo de 2008 de la Municipalidad Provincial del Callao que aprobó la actualización del índice de usos para la ubicación de las actividades urbanas y reglamento de actividades urbanas, estándares de calidad y niveles operacionales para la Municipalidad Provincial del Callao, y el Decreto Regional N° 000003 emitido por el Gobierno Regional del Callao;

Que, por medio del Memorando N° 078-2022/MDV-SSCGA-GG de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con copia a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 099-2022/MDV-SSCGA-GLPGA expedido por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el cual contiene Informe N° 020-2022/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC elaborado por la Especialista Ambiental, el que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Se debe reiterar a la Municipalidad Provincial del Callao la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV; por medio del cual se requirió la anulación del uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022/MDV-CDV

- Los procesos productivos de dichas actividades estarían relacionadas a la generación de elementos contaminantes que ponen en riesgo a la población al no ser tratados adecuadamente, así como por el deterioro al ambiente.
- Además, los elementos contaminantes identificados en el aire, según los resultados de los monitoreos de calidad de aire realizados por DIRESA CALLAO y el OEFA durante estos años, son plomo y cadmio, el cual a la actualidad sigue persistiendo.

Que, mediante Informe N° 143-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 21 de marzo de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica; que, en atención a los actuados, sugiere solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao poner en consideración el Acuerdo de Concejo N° 06-2017, conforme a lo estipulado en el Informe N° 020-2022/MDV-SSCGA-GLPGA;

Que, a través del Informe Legal N° 134-2022/MDV-GAJ de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la solicitud de restricción y/o anulación de uso de índice de suelos de las actividades industriales que se encuentran en la zona industrial de ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, las actividades industriales permitidas a desarrollarse en la zona industrial de ventanilla son de: a) Fundición de hierro y acero, b) Fundición de productos de metales no ferrosos, c) Fabricación de sustancias químicas básicas, d) Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos, e) Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálico, f) Fabricación de Plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario. g) Fabricación de aceites y grasas de origen vegetal y animales; según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobada en la Ordenanza Municipal N° 0014-2008-MPC.
- Que, en el marco de sus competencias, este Gobierno local promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo que de acuerdo a la estructura orgánica de esta entidad, la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental promueve las medidas conducentes a la mejora de la gestión ambiental en este Distrito.
- Que, en tal contexto, resulta legalmente viable reiterar el pedido de ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV que acordó requerir a la Municipalidad Provincial del Callao la anulación del uso del índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla, de las actividades industriales con los códigos de clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU : a) D273101 Fundición de hierro y acero, b) D273201 Fundición de productos de metales no ferrosos, c) D2411 Fabricación de sustancias químicas básicas, d) D3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos, e) D3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálico, f) D2421 Fabricación de Plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario. g) D15101 Fabricación de aceites y grasas de origen vegetal y animales, que se sustenta en el Informe N° 128 y 143-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento el cual contiene el Informe N° 074-2022/MDV-GDUI-SGCPU-AMAM y asimismo, el Informe N° 099-2022/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental el cual contiene el Informe N° 020-2022/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC que consolidan la información que declina en que los procesos productivos de actividades desarrolladas en la zona industrial de ventanilla en mención, estarían relacionadas a la generación de elementos contaminantes que ponen en riesgo a la población al no ser tratadas adecuadamente; siendo que para su procedencia corresponde poner a consideración del Honorable Concejo Municipal a efectos de su validación y posterior remisión a la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, por medio del Proveído N° 1083-2022, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el trámite pertinente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022/MDV-CDV

Que, por medio del Dictamen N° 008-2022-MDV-CAL de fecha 21 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- REITERAR** a la Municipalidad Provincial del Callao la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV; por medio del cual se requirió la anulación del uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla.
- **ARTÍCULO 2.- SOLICITAR** a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se sirvan proceder de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 008-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal **REITERAR** a la Municipalidad Provincial del Callao la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV; por medio del cual se requirió la anulación del uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 008-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal **SOLICITAR** a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se sirvan proceder de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

